



Resolución Rectoral de fecha 15 de noviembre de 2005, sobre el procedimiento a seguir en materia de concesión de vacaciones al Profesorado de la Universidad de Huelva.

La presente instrucción será de aplicación a todas las peticiones de permiso por vacaciones anuales, suscritas por el profesorado de la Universidad de Huelva, ya sea funcionario o contratado y sea cual fuere su relación contractual administrativa, laboral o funcional con la Universidad.

El establecimiento de la presente instrucción viene motivada por las diversas cuestiones que se vienen planteando sobre vacaciones del profesorado universitario, con objeto de asegurar la máxima claridad, transparencia administrativa y legalidad y según informe de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de fecha 10 de noviembre del presente.

En uso de la potestad que me confiere el Art. 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y el Art. 34.i) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 299/2003, de 21 de octubre y demás normativa de aplicación se establece lo siguiente,

PRIMERO: El Profesorado de la Universidad de Huelva tiene derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de un mes natural, o veintidós días hábiles, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

◆ 15 años de servicios	23 días hábiles	} Derecho que se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad
◆ 20 años de servicio	24 días hábiles	
◆ 25 años de servicio	25 días hábiles	
◆ 30 o más años de servicio	26 días hábiles	

SEGUNDO: Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro el periodo no lectivo del Curso Académico Universitario y estarán concedidas de oficio.

TERCERO: Cuando por circunstancias excepcionales el profesorado no pudiera iniciar las vacaciones en el periodo referido en el punto anterior (Licencia y prórroga de Maternidad/Paternidad), se permitirá el disfrute de aquella en otro periodo del mismo año y por los días no disfrutados, previa solicitud al efecto dirigida al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y que será resuelta expresamente en plazo de 1 mes. En este caso será preceptivo el Informe Favorable del Departamento en lo concerniente al periodo concreto del año en que se hará efectivo.

CUARTA: Aquellas Areas de Conocimiento que se vean afectadas por el uso de vacaciones dentro del periodo lectivo, únicamente podrán solicitar Contratación Excepcional cuando se hubiera renunciado expresamente a la holgura.

QUINTO: Esta instrucción será de aplicación hasta tanto en cuanto se desarrolle la Normativa de Permisos y Licencias del Profesorado de la Universidad de Huelva y que será aprobada Consejo de Gobierno.



Huelva, 15 de noviembre de 2005

EL RECTOR,

Fdo.: Francisco José Martínez López.

Universidad
de Huelva

RECTORADO